



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Tacna, 14 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000068-2021-DDC TAC/MC

VISTO, el Expediente con registro N° 0015867-2021 de fecha 25 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Resolución Directoral N° 000138-2020-DDC TAC/MC de fecha 12 de octubre de 2020, se resuelve APROBAR la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA", a cargo de la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, a realizarse en una longitud de 6151.94 m. con servidumbre 6.00 m (3.00 m a cada lado del eje); que se desarrollará en el Distrito de Pachía, Provincia y Departamento de Tacna; por un periodo de tres (03) meses.

II. DE LA SUPERVISIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 2.1. Que, mediante Informe N° 000130-2021-DDC TAC-RMH/MC de 23 de febrero de 2021 y Acta Informatizada de Inspección N° 03-2021-DDC TAC-RMH/MC de fecha 13 de enero de 2021, el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario, Arqueólogo de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, deja constancia de lo verificado en la primera inspección ocular de campo: **1) El proyecto contempla la construcción de un canalizado entre los vértices 1 al 140 en la berma de un tramo de la carretera Pachía –Palca; 2) La inspección se inició en el vértice 140 en donde aún la remoción del terreno no ha involucrado mayo profundidad. Hasta el momento no hay evidencia de hallazgos fortuitos; 3) En el resto de la berma de la carretera Pachía-Palca, la remoción de terreno profundizó un aproximado de 0.85 metros. Se registró los perfiles testigos de esta remoción verificando la no existencia de hallazgos fortuitos; 4) En el "Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D". se han colocado señalización con cintas y mallas de seguridad; 5) Durante la inspección se constató que hasta el momento no hay evidencia arqueológica fortuita ni se afectó la integridad del "Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D".**

- 2.2. Que, mediante Informe N° 000132-2021-DDC TAC-RMH/MC de 23 de febrero de 2021 y Acta Informatizada de Inspección N° 14-2021-DDC TAC-RMH/MC de fecha 29 de enero de 2021, el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario, Arqueólogo de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, deja constancia de lo verificado en la segunda inspección ocular de campo: **1) Se concluyó con la etapa de remoción de tierra en lo que respecta a las obras prevista en el "Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto banda ancha para la conectividad integral y desarrollo**

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por PEZO
CHUQUIPIONDO Zoila Luciana
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2021 12:45:14 -05:00

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
MARCELO HILARIO Roberto
Alonso FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2021 12:45:14 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KCYZG20



social sobre infraestructura preexistente en el Departamento de Tacna/ canalizado tramo Palca – Pachía”; 2) La dirección del proyecto cumplió con el anclaje y pintado de hitos: 16 en el sector B, 18 en el sector C y 29 en el D, así como el repintado de 5 muros informativos en los sectores B, C y D del “Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D”; 3) Los demás vértices del “Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D” si presentan sus respectivos hitos y paneles respectivos; 4) El presente Plan de Monitoreo Arqueológico ha cumplido con lo establecido en la Resolución Directoral que lo autoriza; 5) Se da conformidad a la supervisión de campo a la longitud y servidumbre del “Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social sobre infraestructura preexistente en el Departamento de Tacna/ canalizado tramo Palca – Pachía”.

III. DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 3.1. Que, mediante Formulario Web con registro N° 0015867-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, se adjunta el Formulario FP21DGPA suscrito por la Sra. Milagros Grijalba Salaverry (representante legal de la empresa OROCOM S.A.C.), mediante el cual solicita a esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna la revisión y aprobación del expediente del Informe Final del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”.
- 3.2. Que, mediante Reporte N° 030-2021-SGM/DDC TAC/MC de fecha 08 de marzo de 2021, la Bach. Arq. Susann Helen Gonzáles Medina, Cadista de la Oficina de Patrimonio Arqueológico de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, concluye que el expediente del Informe Final del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, no presenta observaciones en la información técnica.
- 3.3. Que, mediante Informe N° 000239-2021-DDC TAC-RMH/MC de fecha 30 de marzo de 2021, el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario, Arqueólogo de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, concluye que el expediente del Informe Final del PMA del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, SÍ CUMPLE con lo dispuesto en el artículo 65 Capítulo II del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el D.S. N° 003-2014-MC respecto a la presentación de los informes finales de los planes de monitoreo arqueológico.



IV. DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO

- 4.1. Que, conforme aparece en el Informe N° 000239-2021-DDC-TAC-RMH/MC de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario, Arqueólogo de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, señala que, del análisis efectuado al informe final y al trabajo realizado, el mismo CUMPLE con los requerimientos estipulados en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y las disposiciones especiales establecidas en los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 060-2013-PCM respecto a la presentación de los informes finales de los Planes de Monitoreo Arqueológico. Recomienda su pase para aprobación mediante Resolución Directoral.
- 4.2. Que mediante Informe N° 000098-2021-DDC TAC-ZPC/MC, de fecha 07 de abril de 2021, la Abg. Zoila Luciana Pezo Chuquipiondo, Asesora Legal de la DDC TACNA, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes.

V. DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 5.1. Que, en conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, de fecha 16 de setiembre del 2014, el cual aprueba el "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" establece, las pautas y procedimientos necesarios para la aprobación del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico;
- 5.2. Que, en conformidad al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Decreto Supremo N° 003-2014-MC, mediante el artículo 12°, se establece que, para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura, las cuales se pueden tramitar en la Sede central o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias;
- 5.3. Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 96° lo siguiente: "Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos Desconcentrados del Ministerio de Cultura encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura (...)";
- 5.4. Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio del 2013, con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura estable en el artículo 64° que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los planes de monitoreo arqueológicos". Asimismo, a través del inciso 4 del numeral 99.1 del artículo 99° se estipula que las Direcciones Desconcentradas de Cultura conocen y resuelven en primera instancia administrativa, los procedimientos de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

evaluación automática y previa, así como los servicios a cargo del Ministerio de Cultura, en el ámbito de su competencia territorial que le hayan sido asignados, encargados o delegados, expidiendo los actos administrativos que correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”.-

APROBAR el Informe Final del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, a cargo de la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, financiado por la empresa OROCOM S.A.C.; realizado en una longitud de 6151.94 m. con servidumbre 6.00 m (3.00 m a cada lado del eje); desarrollado en el Distrito de Pachía, Provincia y Departamento de Tacna; autorizado por el periodo de tres (03) meses calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”.-

DAR CONFORMIDAD a los trabajos de monitoreo arqueológico realizado en el marco de la ejecución de las obras antes mencionadas, con las características técnicas indicadas en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ARNALDO ZEGARRA RIVERA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA TACNA